CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR LIC. FRANCISCO ARIEL MARTÍNEZ MARINA COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.
- I.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
- I.3.- Que la reforma educativa estableció elementos fundamentales para impulsar una transformación profunda de la educación en el país, por lo que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 contempla en su línea de acción 1.3.10 "establecer mecanismos de consulta para revisar el modelo educativo en su conjunto para garantizar una educación de calidad". En este sentido, la revisión del modelo educativo es obligada, habida cuenta que la reforma aprobada por el Congreso de la Unión establece la educación de calidad con equidad como una obligación constitucional explícita para el estado mexicano. La modificación a la Ley General de Educación compromete a las autoridades educativas, a efecto de dar cumplimiento a esta obligación constitucional, a proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto.
- I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura puede proporcionarle "LA UABC".
- I.5.- Que suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 300 2 5 01 010 P001 33104 1 1 09 00000000000.
- I.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma No. 122, Piso 12, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

SHO

REVISADO

### II .- De "LA UABC":

- II.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado de Baja California, dotada de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, y 1° del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
- II.2.- Que tiene como fines: dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- II.3.- Que tiene facultades y derechos para: Organizarse y regirse a sí misma como mejor convenga a sus fines e intereses, basándose en los principios y lineamientos generales que marca la ley; Impartir la enseñanza de los bachilleratos y organizarlos como mejor lo estime, señalando las materias y duración cronológica de las mismas; Expedir en su carácter de autoridad máxima en materia de enseñanza superior en el Estado, certificados de estudio, grados académicos, diplomas, títulos; facultad esencial y exclusiva de ella; Otorgar para fines docentes, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos de instrucción nacionales y extranjeros, y exigir, cuando considere necesario, la revalidación de certificados de estudios expedidos por las autoridades competentes; Incorporar, conforme a sus reglamentos, nuevas enseñanzas de bachilleratos técnicos y profesionales y, Constituir las facultades, escuelas e institutos y las demás dependencias que sean necesarias para su buen funcionamiento, y fomentar nuevos estudios.
- II.4.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamientos invocados. Que el M.D. Ricardo Dagnino Moreno, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 134,860 del volumen 3,509 de fecha 7 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por sí misma con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, y por lo tanto, no requerirá celebrar otro convenio o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de requerirlo, éste no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.
- II.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: UAE-570228-7S5.
- II.7.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón s/n, Colonia Nueva C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente convenio a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este convenio es realizar proyecto consistente en la asesoría para construir un reporte nacional sobre los Foros de Consulta Nacional para la Revisión del Modelo Educativo convocados por la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo la "Asesoría", conforme a los términos y condiciones indicados en su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Precio: "LA SEP" pagará a "LA UABC" como contraprestación por los servicios objeto de este convenio, la cantidad total fija de \$340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este convenio, por lo que "LA UABC" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: La cantidad señalada en la cláusula Segunda, será pagada previa entrega de los productos indicados en el Anexo de Ejecución resultado de la prestación de los servicios por parte de "LA UABC" a entera satisfacción de la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del recibo o factura respectiva, servicios que deberá terminar en su totalidad "LA UABC" a más tardar el día 30 de julio de 2014.

"LA UABC" se obliga a entregar a "LA SEP" a través de la Subsecretaría de Educación Básica, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, piso 12, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, el recibo o factura correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentado el recibo o factura correspondiente y validado(a) por la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", se procederá a su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en la mismo(a).

En caso de errores o deficiencias en el recibo o factura que se presente, "LA SEP" a través de la Subsecretaría de Educación Básica, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA UABC" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "LA UABC" presente el recibo o la factura corregido(a) no se computará para efectos del plazo referido en el párrafo anterior.

Cuarta.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto de este convenio "LA SEP", se obliga a:

a).- Proporcionar a "LA UABC" la información, documentación, criterios normativos y orientaciones generales con que cuente para que se lleve a cabo la "Asesoría", en los términos establecidos en el presente convenio;

UABC OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

- b).- Revisar los informes que entregue "LA UABC", sobre el avance en el desarrollo de la "Asesoría";
- c).- Establecer con "LA UABC" las acciones que se requieran para el desarrollo de la "Asesoría";
- d).- Supervisar el avance, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como validar y evaluar la correcta ejecución y terminación de la "Asesoría";
- e).- Recibir de "LA UABC" los productos resultado del desarrollo de la "Asesoría", y
- f).- Las demás actividades que previamente acuerde por escrito con "LA UABC", para el eficiente desarrollo de la "Asesoría".

Quinta.- Obligaciones de "LA UABC": Por su parte, "LA UABC" se obliga a:

- a).- Coordinarse con "LA SEP" para llevar a cabo las actividades materia del presente convenio;
- b).- Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Anexo de Ejecución, así como proporcionar la información que le requiera "LA SEP", con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento a la ejecución del cumplimiento de este convenio;
- c).- Entregar con puntualidad todos y cada uno de los productos en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, piso 12, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de conformidad con el presente convenio y su Anexo de Ejecución;
- d).- Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio y aplicación de las acciones que lleve a cabo, con cargo a los recursos que reciba de "LA SEP"; referidos en la cláusula **Segunda** de éste instrumento;
- e).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones de terceros, que se presenten con motivo de las acciones que realicen en cumplimiento del objeto del presente convenio;
- f).- Presentar a "LA SEP" los informes que ésta le solicite durante el desarrollo de la "Asesoría", en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, No. 122, piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México;
- g).- Designar a los especialistas que considere necesarios para llevar a cabo la "Asesoría", y
- h).- Las demás actividades que acuerde previamente por escrito con "LA SEP".

Sexta.- Informes: Las partes convienen que, "LA UABC" una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", con el fin de que ésta realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, "LA UABC" presente el recibo o factura de pago correspondiente.

Séptima.- Impuestos: Los impuestos que se generen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio estarán a cargo de quien tenga que enterarlos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la UABC para lo cual "LA UABC" se obliga a proporcionar a dicho servidor público, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

**Décima Primera.- Responsabilidad Laboral:** El presente convenio lo suscriben las partes, tomando en cuenta que "**LA UABC**" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediaria de "**LA SEP**" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

**Décima Segunda.- Difusión: "LA UABC"** se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de "**LA SEP**".

Décima Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual: "LA UABC" y "LA SEP" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerá a "LA SEP", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este convenio, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"LA UABC" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este convenio, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA SEP" y/o a quienes sus derechos e intereses representen.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: "LA UABC" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

**Décima Quinta.- Vigencia:** La vigencia del presente convenio iniciará partir de la fecha de su firma y concluirá el día **29 de agosto de 2014.** 

**Décima Sexta.- Terminación Anticipada:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con **15 (quince)** días naturales de anticipación, en cuyo caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**Décima Séptima.- Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte.

Décima Octava.- Caso fortuito o de fuerza mayor: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo ambas partes.

**Décima Novena.- Controversias:** Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de julio de 2014.

Por: "LA SEP"

Mtra. Alba Martínez Olivé Subsecretaria de Educación Básica Por: "LA UABC"

Miro Ricardo Dagnino Moreno Secretario General

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BA第 CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

Lic. Francisco Ariel Martínez Marina Coordinador Sectorial de Planeación Estratégica ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 18 DE JULIO DE 2014.

OBJETO DEL CONVENIO: "LA UABC" se obliga a prestar a "LA SEP" los servicios consistentes en: la asesoría para construir un reporte nacional sobre los Foros de Consulta Nacional para la Revisión del Modelo Educativo convocados por la Secretaría de Educación Pública, para lo cual deberá llevar a cabo las actividades y entrega de productos, conforme a lo siguiente:

## I. CARACTERÍSTICAS DE LA "ASESORÍA":

Los foros regionales para la educación básica en particular se realizaron en coordinación con autoridades educativas locales en las siguientes regiones:

Región 1: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora y Sinaloa.

Región 2: Coahuila, Durango, Nayarit, Nuevo León y Tamaulipas.

Región 3: Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí y Zacatecas.

Región 4: Colima, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán y Puebla. Región 5: Distrito Federal, Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

Región 6: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

La información vertida en las más de tres mil ponencias presentadas por los ponentes en los foros en las cinco mesas temáticas, es un cumulo de información que requiere ser ordenada, sistematizada y categorizada a partir de los datos que emergen de las relatorías correspondientes a cada ponente. Por lo tanto el reporte nacional de los foros requiere:

La construcción de una base de datos que organice la información por categorías temáticas emergidas a partir de las relatorías construidas de cada ponente en los foros. De igual forma se requiere cuantificar la frecuencia de las ideas en cada categoría temática y, en su caso, las variables o subcategorías que emerjan. A partir ello es necesario redactar un reporte que dé cuenta de las principales propuestas presentadas en el conjunto de los foros identificando a los autores de las ideas a partir del número de registro de cada una de ellas en la base de datos.

Finalmente toda la información deberá estar integrada en un reporte nacional que, de forma ordenada, de cuenta de: la metodología para la realización del reporte, la numeralia principal de los foros, es decir número participantes, tipos de participantes por región y mesa. Se deberán reportar también las principales propuestas presentadas por los participantes y conclusiones generales.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

# II. PRODUCTOS

Los productos que deberá entregar "LA UABC" serán presentados cronológicamente según la fecha límite para su entrega; se incluye además el título del producto y su descripción:

Número	Fecha de	Producto	Descripción del producto
1	entrega  23 de julio de 2014	Base de datos en Excel conteniendo la información entregada por la Subsecretaría de Educación Básica revisada y organizada, por categorías.	La entrega de esta información por su naturaleza será en archivo electrónico en disco compacto.
. 2	28 de julio de 2014	. Reporte preliminar del foro realizado en la Región 4, específicamente por lo que refiere al Estado de Puebla	Se refiere a la entrega de un reporte preliminar que dé cuenta de la estructura y contenidos que se integrarán en el reporte final. Este reporte preliminar será revisado por la Subsecretaría de Educación Básica para su aprobación. Este documento preliminar se entregará en 5 tantos de forma impresa y 5 discos compactos.
3	31 de julio de 2014	Presentación de resultados Informe final.	Reporte final en 5 tantos en forma impresa y 5 discos compactos. Así como el resumen ejecutivo en forma impresa y archivo electrónico.
Monto Total			\$340,000.00

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

4

### LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS:

"LA UABC" se obliga a entregar a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP" o al servidor público competente que para dichos efectos designe, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, Piso 12, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, los productos que se indican en el cronograma que antecede.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **18 de Julio de 2014**.

Por: "LA SEP"

Mtra. Alba Martínez Olivé Subsecretaria de Educación Básica

Lic. Francisco Ariel Martínez Marina Coordinador Sectorial de Operación Estratégica. Por "I A LABC"

The character of the ch

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAIA CALIFORNIA

ro Ricardo Dagnino Moreno

Secretario General